



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/14/2022

Minuta de la Sesión N°14 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas del 25 de marzo de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Pues muy buenas tardes a todas y todos, bienvenidos, consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°14 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 (doce horas) de este día viernes 25 de marzo de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por lo tanto, en primer término le solicito por favor, Secretaria Técnica en Funciones de esta Comisión, tenga bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Buenas tardes a todas y a todos. Con gusto Consejera Presidenta. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y el Consejero integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberán informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, ahora por favor le solicito por favor, proceda a realizar el pase de lista e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo de este Instituto y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones. Pues toda vez que se ha declarado el quórum legal requerido, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día. Secretaria Técnica en Funciones, le solicité que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto ponga a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y Consejero electorales respecto de la dispensa de la lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-21/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra de los CC. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y Luis Enrique Salazar Sánchez, Presidente Municipal de Jiménez, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña; así como en contra de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*;



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-24/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya en su carácter de precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y del C. José Ramón Gómez Leal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo por *culpa in vigilando*; y
- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-28/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya, precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito se inicie con el desahogo del Orden del día aprobado, por favor.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-21/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra de los CC. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y Luis Enrique Salazar Sánchez, Presidente Municipal de Jiménez, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña; así como en contra de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión, con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tercero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar de directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Si Secretaria Técnica adelante, por favor, ponga a consideración la dispensa de lectura que propone.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electoral, la dispensa de lectura de los documentos previamente circulados.

No habiendo observaciones a continuación tomaré la votación nominativa solicitándole ser tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura de los de documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-21/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de los CC. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de precandidato del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y Luis Enrique Salazar Sánchez, Presidente Municipal de Jiménez, Tamaulipas; por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada y actos anticipados de campaña; así como en contra de la Coalición "Va Por Tamaulipas", conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos son los siguientes:

"PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. César Augusto Verástegui Ostos y Luis Enrique Salazar Sánchez, Presidente Municipal de Jiménez, Tamaulipas, consistente en promoción personalizada y actos anticipados de campaña.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRI y PRD, consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias, pues previa a poner a consideración de quienes integran esta Comisión el proyecto de resolución, le voy a solicitar a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, si nos sirve dar algún resumen o consideraciones del proyecto que se somete a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Presidenta. Bueno, el asunto que se somete hoy a consideración del cual ya la Secretaria tuvo bien en leer, la parte denunciante y denunciado, la Secretaria Técnica, me permito exponer que, bueno, en el presente caso, el denunciante, al presentar su escrito de queja pues argumenta que el C. César Augusto Verástegui Ostos incurrió en actos anticipados de campaña por las supuestas asistencia a una cabalgata realizada en el marco de la celebración alusiva al aniversario de la fundación del municipio de Jiménez Tamaulipas. El denunciante, bueno, presenta por ahí el desahogo de unas ligas en las cuales contienen, digamos, unas notas periodísticas de las cuales, pues, ha dicho el denunciante, se desprende que dicha persona acudió a ese evento y también refiere que pues en el perfil de la red social de Facebook de el presidente municipal de aquel lugar, Luis Enrique Salazar Sánchez, se emitió una publicación alusiva a los eventos a celebrarse en el marco del Aniversario del municipio de Jiménez, Tamaulipas.

En el proyecto que se está proponiendo someter a consideración, de esta Comisión, pues se propone no tener por acreditada las infracciones denunciadas, consistente en acto anticipado de campaña y promoción personalizada. Pues bueno, del análisis que se realizaron a las pruebas ofrecidas en este caso, las ligas electrónicas y que son consistentes en notas periodísticas. Bueno, pues no se advierte que se tengan por demostrado, precisamente en primer término, la infracción relativa a acto anticipado de campaña, al analizarse las mismas se advirtieron en primer término, qué bueno es el fueron seis publicaciones las que se denunciaron, tal y como se estableció en el proyecto, tres de ellas no tienen alusión, que en forma alguna, no aluden en forma alguna al C. César Augusto Verástegui Ostos, ni contienen el evento denunciado, por lo que hace a las restantes, al a realizar el análisis en atención a los criterios que ya, o a la línea argumentativa que ya ha emitido Sala Superior en relación a esta infracción, por lo que hace al elemento temporal se acredita en virtud de que las publicaciones bueno, se realizaron el 17 de febrero, esto es, con posterioridad que concluyó la etapa de precampaña, y obviamente previo al inicio, de la etapa de campaña.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

El elemento personal, podemos advertir que bueno, no se acredita porque toda vez que se trata de publicaciones emitidas por medio de comunicación en los cuales pues evidentemente no son emitidas por los denunciados. Ahora bien, al entrarse, al elemento subjetivo de una de las notas periodísticas digamos que es en la cual sí se da por acreditado el elemento personal, ello en relación a que aparece la imagen del denunciado, sin embargo, no se acredita el elemento subjetivo indispensable para tener por demostrada la infracción, que pues que se denuncia en virtud de que de la misma no se advierte que pues que se hayan emitido expresiones o discurso, vaya que contenga llamamientos a voto. Entonces, por lo tanto, al no acreditarse ese elemento subjetivo indispensable para la acreditación de la infracción de acto anticipado de campaña, no se tiene, no se puede tener por actualizada la misma.

Ahora bien, se advierte, digo, en el proyecto que se está sometiendo a consideración, que bueno, también denuncian a presidente municipal de dicho lugar, argumentando el denunciante que pues lo hizo, fue quién invitó a dicho candidato al evento, sin embargo, pues de los medios de prueba que obran en el expediente se advierte, si bien se advierte la publicación realizada por esta persona en su Facebook personal, sin embargo, esa invitación que se realizó fue al evento o a las festividades que se iban a realizar en el marco de la conmemoración de la Fundación, de dicho lugar, de Jiménez Tamaulipas, de esa publicación, no se advierte que el elemento que se acredite el elemento subjetivo indispensable para la infracción consistente en anticipado de campaña y pues por tanto no se da por acreditada tampoco para para dicho presidente municipal.

Ahora bien, por lo que hace la diversa infracción de promoción personalizada, pues de las publicaciones que se analizaron en el expediente, pues no se desprende que se trate de una publicación de propaganda gubernamental, que pues es el presupuesto básico indispensable que se debe de actualizar para que pueda tenerse por actualizada la promoción personalizada, y por lo que hace a la diversa de *culpa in vigilando*, pues obviamente al no acreditarse las infracciones en que se le están atribuyendo a dichas personas, pues no puede atribuirse esta responsabilidad por *culpa in vigilando* a los partidos políticos que integran la Coalición. Sería el sentido de este proyecto, proponiendo confirmar perdón, proponiendo o no dar por acreditados las infracciones denunciadas. Sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Directora Ejecutiva, pues en este momento pondría a consideración de las y el integrante de esta Comisión por si quisieran hacer uso de la voz.

De no ser así, le solicitó Secretaria Técnica en Funciones, se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución mencionado realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad, con cinco votos a favor el proyecto de resolución referido en el punto número dos del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias. Secretaria Técnica en Funciones, le solicito, por favor, proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-24/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya en su carácter de precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y del C. José Ramón Gómez Leal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo por *culpa in vigilando*.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-24/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya en su carácter de precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; y del C. José Ramón Gómez Leal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutiveos son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Américo Villarreal Anaya y José Ramón Gómez Leal, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida a MORENA, al PT y al Partido Verde consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues de nueva cuenta le voy a solicitar a la Directora Ejecutiva, Maestra María Concepción Reyes Reyes, si nos sirve dar las consideraciones relevantes de este proyecto de resolución, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Por su puesto Presidenta. Bueno, el asunto que se está sometiendo a consideración, deriva precisamente en este procedimiento sancionador de la denuncia realizada por el partido político Acción Nacional y refiere que pues que en la red social de Facebook existe una publicación del 11 de febrero del presente año emitida o publicada desde el perfil de José Ramón Gómez Leal Jr. El cual la consideración, pues contiene expresiones que pueden ser constitutiva de la infracción consistente en acto anticipado de campaña, refiere que constituye una clara referencia al proceso comicial, que con ello se pretende posicionar al C. Américo Villarreal Anaya y pues a su juicio se acredita esta infracción. En el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión se propone no dar por acreditada la infracción denunciada en virtud de lo siguiente; en primer término, bueno, si bien al analizar de nuevo cuenta, la infracción, para llegar a la conclusión si se acreditan los elementos integradores de la misma en atención a la línea jurisprudencial emitida por en diversos criterios por Sala Superior, se llega a la conclusión que si bien se acreditan los elementos temporal, en virtud de que la temporalidad en la que se emitió esa publicación, pues son posteriores a la fecha de conclusión de la etapa de precampaña y con anterioridad a que inicie en la etapa de campaña. Sin embargo, por lo que se refiere al elemento personal, por lo que hace el denunciado, Américo Villarreal Anaya no se tiene por demostrado, no se tiene por acreditado, en virtud de que bueno en el expediente quedó debidamente demostrado que es la publicación denunciada, aparece en el perfil de José Ramón Gómez Leal, pertenece precisamente al diverso denunciado. Al no haber en el expediente medio de prueba alguno que permita a demostrar ni siquiera manera de indicio que sea Américo Villarreal Anaya tenga injerencia en el contenido de esas publicaciones, entonces, no se da por acreditado ese elemento personal, por lo que hace al diverso denunciado José Ramón Gómez Leal, pues en el expediente quedó acreditado que, ese perfil pertenece a dicha persona y por tanto, si se acredita el elemento personal, si bien atendiendo también a lo que se refiere la Sala Superior, que diversos criterios se ha establecido que bueno, para que pueda darse para acreditar esta infracción se necesita que el sujeto activo, pues sea candidato militante de un partido político en el presente caso, si bien es cierto pudiera decirse que se trata de un ciudadano, sin embargo, también el criterio emitido por Sala Superior ha establecido que puede incurrir en esta infracción cuando se acredite que la persona tiene un vínculo entre personal con el partido político o en el candidato en el presente expediente pues se acredita que, efectivamente, el denunciado, José Ramón Gómez Leal, al difundir actividades de el mismo, aparecen eventos proselitistas, acompañado de manera muy, acompañando de manera muy cercana al denunciado Américo Villarreal Anaya, de modo que es posible considerar que tiene el carácter de simpatizante, cercano al ciudadano citado y además de que con el partido político morena, toda vez que también promueve de forma recurrente a



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

dicho partido, así como la administración federal emanada del referido instituto político y es por lo que en el expediente se acredita precisamente este elemento personal. Sin embargo, por lo que hace al elemento subjetivo, pues del análisis de la publicación denunciada no se advierte que de la misma se desprenda, pues este elemento subjetivo indispensable, toda vez que no se advierte que contenga llamamientos al voto, no solicite el apoyo para obtener alguna candidatura a favor de algún partido político, no solicita el apoyo a la contienda electoral, no emite expresiones mediante las cuales pretenda desalentar el voto hacia una persona o favorecer el voto hacia otra, por lo que pues, no se tiene por acreditado ese elemento indispensable para tener por acreditada la infracción denunciada.

Ahora bien, por lo que hace a la diversa de *culpa in vigilando* que se le es atribuida a los partidos políticos integrantes de la coalición, pues al no acreditarse la infracción principal, atribuida a lo denunciado, pues no puede atribuirse la responsabilidad en su calidad de garante a los citados partidos políticos y es por lo que se propone no dar por actualizada ambas infracciones denunciadas. Sería cuando.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora, en este momento se pondría a consideración de quienes integran esta Comisión por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, Secretaría Técnica en Funciones, le solicito se sirva a tomar la votación por la aprobación de este proyecto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución mencionado realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución de la cuenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, En todo lo anterior, solicito proceda al desahogo del siguiente punto Orden del día.

Tienes tu micrófono apagado, Licenciada.

IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-28/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya, precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo, por *culpa in vigilando*.

La Secretaria Técnica en Funciones: Disculpe. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación en su caso del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-28/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del C. Américo Villarreal Anaya, precandidato del Partido Político morena al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; así como en contra de los Partidos Políticos morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues para efecto de poder poner a consideración al presente proyecto le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta.

“**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. Américo Villarreal Anaya, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida a Morena, al PT y al Partido Verde consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues le solicitaré, por favor, Directora Ejecutiva que nos haga favor de hacer algunas referencias particulares en este proyecto de resolución que se somete a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Por su puesto Presidenta. Bueno, el asunto que se somete a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, perdón, pero el de la Revolución, en, sí, perdón, Partido Acción Nacional, en el cual, expresa, refiere en su escrito de queja que Américo Villarreal Anaya, en fecha 21 de febrero del presente año, emitió una publicación en su perfil de la red social de Facebook, la cual a su consideración vulnera la equidad en la contienda al tratarse de propaganda electoral, cuya difusión está prohibida en el periodo inter campañas y considera que se actualiza la infracción de acto anticipado de campaña y pues refiere también que tanto Morena, el Partido Verde y el PT, pues incurren en *culpa in*



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

vigilando por haber aceptado y permitido tal conducta. En el proyecto que se somete a consideración de esta Comisión, se propone no dar por acreditada las infracciones denunciadas, en virtud de que, por lo que hace a la primera de ellas de anticipado de campaña. Si bien se acredita el elemento temporal, toda vez que la publicación fue emitida el 21 de febrero, sin embargo, por lo que hace al elemento personal, también se acredita en virtud de que, bueno, quedó acreditado en el expediente que la publicación denunciada precisamente se encuentra alojada en el perfil cuya titularidad corresponde al denunciado Américo Villarreal Anaya, y además de que pues, está acreditado su carácter de precandidato, sin embargo, por lo que hace al diverso elemento relativo al subjetivo, elemento subjetivo, en el expediente no se encuentra demostrado, en virtud de que bueno, de la publicación, del análisis de la publicación denunciada, no se desprende que se esté realizando por parte del denunciado, pues actos, expresiones que contengan un llamamiento al voto, no se da a conocer una plataforma electoral, tampoco se advierte que contengan expresiones que tengan un resultado, un efecto equivalente y por lo que se tiene por no acreditado este elemento subjetivo, indispensable para tener por actualizada la infracción de acto anticipado de campaña y por lo que refiere a la diversa de *culpa in vigilando* que se la atribuye a los partidos políticos que integran la coalición, pues no se actualiza la misma en virtud de que pues en al no acreditarse la infracción principal, pues no se acredita, no puede tenerse por acreditada la *culpa in vigilando*. Sería cuanto, gracias.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, pues en este momento pondría a consideración de las consejeras y del consejero que integran esta Comisión por si desean hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, Secretaría Técnica en Funciones, le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución mencionado, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto enlistado en el punto cuarto del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, ahora Secretaria Técnica en Funciones le solicito, por favor, Ahora proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Claro, con gusto Consejera Presidenta, le informo que se han agotado los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Pues toda vez que ya han sido agotados los puntos del Orden del día se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) de este día 25 de marzo de 2022, agradeciendo a todas y todos por su presencia, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA